



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre ampliación del plazo para ejecutar contrataciones laborales subvencionadas al amparo del programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz. (2017061543)

Vistos los expedientes incoados al amparo del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (DOE n.º 40, de 27/02/2017), por el que se aprueba el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016, en determinados municipios de la provincia de Badajoz; vistas las observaciones manifestadas por alguna de las entidades beneficiarias y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 40 del día 27/02/2017, se publicó el Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se aprueba el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 71 del día 12/04/2017, se publicó la Orden de 27 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz.

Segundo. Una vez instruidos todos los expedientes de subvención que se han solicitado al amparo de la orden de convocatoria a la que se refiere el apartado anterior, se dictó con fecha de 19/05/2017, Resolución por parte de la Directora General de Empleo del SEXPE actuando en el ejercicio de competencias delegadas por parte del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE (Resolución de 21 de diciembre de 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), por la que se conceden las subvenciones solicitadas a las entidades beneficiarias. El apartado tercero de la parte dispositiva de esta resolución establece, entre otros extremos, que: "De acuerdo con la habilitación que establece el artículo 11 del Decreto, en conexión con el artículo 9 de la Orden de convocatoria, el plazo para realizar las contrataciones con cargo a este Programa, estará comprendido entre el día siguiente a aquel en que se publique esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el día 31 de octubre de 2017".

Tercero. La información recibida desde alguna de las entidades locales beneficiarias y corroborada a través de los Centros de Empleo dependientes de la Dirección General de Empleo del SEXPE, ponen de manifiesto las dificultades que tienen algunos Ayuntamientos para contratar en el momento presente a las personas que son las destinatarias finales de este Programa de Ayudas (personas desempleadas del encuadradas en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social), como



consecuencia de un nivel alto de ocupabilidad actual de las personas que forman este colectivo, debido a factores relativos a la climatología, situación de las cosechas en la presente campaña y la coincidencia con el periodo de máxima actividad en las labores agrarias, que es el sector de producción en el que desarrollan su actividad las personas destinatarias del Programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar resolución en estos procedimientos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (DOE n.º 40, de 27/02/2017), a propuesta del órgano instructor. El ejercicio de dicha competencia la ejerce la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2 de 5 de enero de 2016).

Segundo. El artículo 11.1 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (DOE n.º 40, de 27/02/2017) establece que la resolución fijará, entre otras cuestiones: "el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables". En similares términos se pronuncia el artículo 9 de la orden de convocatoria de las ayudas de 27 de marzo de 2017. Por su parte, el artículo 15.1, del Decreto establece como requisito de las contrataciones, que "deberán formalizarse y ejecutarse, durante el periodo de tiempo que se indique en la resolución de concesión". En este contexto, el apartado tercero de la parte dispositiva de la resolución de concesión establece, entre otros extremos, que: "el plazo para realizar las contrataciones con cargo a este Programa, estará comprendido entre el día siguiente a aquel en que se publique esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el día 31 de octubre de 2017".

Tercero. Establece el artículo 2 del decreto que la finalidad de la norma es paliar los efectos negativos de la pérdida de contrataciones temporales que se han producido en el sector agrario, como consecuencia de las tormentas de lluvia y granizo que asolaron algunas localidades de la provincia de Badajoz en el mes de julio del año 2016.

Los hechos manifestados en el antecedente de hecho tercero pueden poner en riesgo la eficacia del Programa, si las entidades beneficiarias no pueden contratar antes de la fecha de 31 de octubre del presente ejercicio, a las personas que son sus destinatarios finales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero, en ejercicio de competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21/12/2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Ampliar en cinco meses, hasta el día 31 de marzo de 2018 inclusive, el plazo establecido en el apartado tercero de la parte dispositiva de la resolución de fecha 19/05/2017 (DOE n.º 101 de 29/05/2017), para formalizar y ejecutar las contrataciones laborales que constituyen el objeto de este Programa de subvenciones.



Segundo. La ampliación del plazo de ejecución prevista en esta resolución, en ningún caso implicará el incremento de las subvenciones ya concedidas; ni tampoco una demora en cuanto a la liquidación y abono final de la subvención concedida, respecto de las entidades que sin necesidad de hacer uso de la ampliación de plazo que ahora se acuerda, vayan justificando la efectiva finalización de las actuaciones y justificación del crédito que se les concedió.

Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de 27 de marzo de 2017 (DOE n.º 71, de 12 de abril), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de junio de 2017.

La Directora General de Empleo del SEXPE
(PD Resol. de 21/12/2015,
DOE núm. 2, de 5/01/2016),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ